

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**3667**

*Notificación de Resolución de desistimiento a los beneficiarios de las ayudas, exp 392 de fecha 29 de abril de 2022, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019*

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 29 de abril de 2022, firmó la siguiente resolución,

**“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PAGO**

**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**

**Medida 4.1- Ayuda a las Inversiones en las explotaciones agrarias (INEA)**

**Convocatoria: INEA2019\_1**

**Código DIR3: A04026954**

**Código SIA: 208246**

**Código BDNS: 497979**

**Documento: Informe propuesta resolución**

**Exp.núm.: INEA2019\_1/392**

*Antecedentes*

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias. La citada Resolución se modificó en fecha 17 de diciembre de 2015 (BOIB núm. 185), en fecha 22 de junio de 2016, (BOIB núm. 81) y en fecha 26 de junio de 2018 (BOIB núm. 80).

2. Una vez analizada toda la documentación presentada, el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor de PERE JOAN BENNÁSAR CAMPOMAR, entre otras, que figuran en el anexo de la Resolución de concesión, R1 de fecha 4 de febrero de 2022, (BOIB núm. 23, de 12 de febrero de 2022) con los datos y los importes correspondientes (con un importe concedido de 31.102,44 €).

3. El 17 de febrero de 2022 (RGE núm. 84143), el beneficiario presentó una solicitud de pago del expediente INEA2019\_1/392.

4. Dado que el beneficiario ha hecho cambio de inversión y no lo ha comunicado como figura en la resolución dentro del artículo noveno apartado 7, donde pueden solicitar la modificación del contenido de las actuaciones subvencionables cuando se den circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades que no sean imputables a las personas solicitantes.

5. El 13 de abril de 2022 (RGE núm. 217057), el beneficiario presentó el desistimiento de la solicitud de pago antes mencionada y al mismo tiempo comunica el cambio de inversión que modifica un tractor y tres máquinas agrícolas por un tractor.

6. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todo interesado puede desistir de la solicitud y la Administración debe aceptar.



## Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias .

2. Orden del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## Propuesta de Resolución

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aceptar el desistimiento de la solicitud de pago presentada el 17 de febrero de 2022, con RGE núm. 84143, en relación con el expediente de INEA2019\_1/392, de PERE JOAN BENNÀSAR CAMPOMAR.

2. Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

## Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jefe del Negociado de Ayudas al Desarrollo Rural

Jordi Company Salaverria

Por suplencia del jefe de sección XVI de Ayudas al Desarrollo Rural

(BOIB núm. 18 de 03/02/2022)

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Josep Xavier Nadal Coll

Conforme con la propuesta, dicto resolución.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA,

Fernando Fernández Such”

Palma, (firmado electrónicamente: 5 de mayo de 2022)

**El director gerente del FOGAIBA**

Mateu Morro Marcé

